

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.291

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













	SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019								
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página				
070004485	Agosto 06 de 2019	3	070004495	Agosto 06 de 2019	31				
070004486	Agosto 06 de 2019	6	070004496	Agosto 06 de 2019	32				
070004487	Agosto 06 de 2019	9	070004497	Agosto 06 de 2019	34				
070004488	Agosto 06 de 2019	12	070004498	Agosto 06 de 2019	36				
070004489	Agosto 06 de 2019	15	070004499	Agosto 06 de 2019	38				
070004490	Agosto 06 de 2019	17	070004500	Agosto 06 de 2019	39				
070004491	Agosto 06 de 2019	22	070004501	Agosto 06 de 2019	41				
070004492	Agosto 06 de 2019	24	070004502	Agosto 06 de 2019	43				
070004493	Agosto 06 de 2019	26	070004503	Agosto 06 de 2019	45				
070004494	Agosto 06 de 2019	28							



Radicado: D 2019070004485

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se nombra en periodo de prueba un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **339 a 425 de 2016**.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

YRODRIGUEZL "1C



- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 11 y 15 de julio de 2019, le asignó plaza a OSCAR IVÁN ORTIZ DAZA, concursante como Docente de Aula, Área tecnología e informática, en cumplimiento de la Resolución 20192310004665 del 28 de enero de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- \* El Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- \* Es de advertir que el nombramiento en Periodo de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional (Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co), funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en el mes de julio de 2019.
- \* Habida consideración, en consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario el Traslado de una Docente vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, quien viene ocupando la plaza que fue elegida en Audiencia Virtual.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente OSCAR IVÁN ORTIZ DAZA, identificado con Cédula 10.297.451, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, en reemplazo de Diana Catalina Vélez Jaramillo, identificada con Cédula 43.274.381, quien pasa a otro municipio, plaza 2840020-006, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente DIANA CATALINA VÉLEZ JARAMILLO, identificada con Cédula 43.274.381, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, en reemplazo de Alejandra González Correa, identificada con cédula 1.022.096.792, quien pasa a otro municipio, plaza 1125000-006, población mayoritaria; La Educadora Diana Catalina Vélez Jaramillo, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, plaza 2840020-006, población mayoritaria.

ARTICULO TERCERO: El Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar al Docente nombrado en Período de Prueba este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo, además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: El Docente Nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar a la Docente Diana Catalina Vélez Jaramillo el traslado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	- 100	/ FIRMA	FECHA
Revisó: V	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrati	NI E. M	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	5819
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Work v	Sandi / Van	~ r. stig
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	O. M. Jim	In John LG	3/8/12
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Patho V. Can	is J	01/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hen por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad		ontramos ajustado a las normas y dispo	osiciones legales vigentes y



Radicado: D 2019070004486

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se nombra en periodo de prueba un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 339 a 425 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

YRODRIGUEZL MC



- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 11 y 15 de julio de 2019, le asignó plaza a **DEIBYS GABRIEL URÁN MORENO**, concursante como **Docente de Aula, Área Filosofía**, en cumplimiento de la Resolución 20192310004615 del 28 de enero de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- \* El Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- \* Es de advertir que el nombramiento en Periodo de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional (Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co), funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en el mes de julio de 2019.
- \* Habida consideración, en consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario el Traslado de un Docente vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, quien viene ocupando la plaza que fue elegida en Audiencia Virtual.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente DEIBYS GABRIEL URÁN MORENO, identificado con Cédula 71.377.264, Filósofo, como Docente de Aula, área Filosofía, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Jesús Antonio Montoya Gómez, identificado con Cédula 8.152.535, quien pasa a otro municipio, plaza 0666500-018, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente JESÚS ANTONIO MONTOYA GÓMEZ, identificado con Cédula 8.152.535, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, en reemplazo de Eblin Yanessi Ángel Perea, identificada con cédula 32.209.692, quien renunció, plaza 1470800-048, población mayoritaria; El Educador Jesús Antonio Montoya Gómez viene como Docente de Aula, área Filosofía de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-018, población mayoritaria.

**ARTICULO TERCERO**: El Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar al Docente nombrado en Período de Prueba este acto administrativo, deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo, además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: El Docente Nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar al Docente Jesús Antonio Montoya Gómez el traslado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	100	FIRMA			FECH	
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	- MIII	5. WO 4		1	8	19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Missilu	4 Slavi u	Idin	5	8	19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Nei	m Do and	6	2	10	Vh
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	little	L. Claries 1.		(	01/08/20	19
	Los amba firmantes declaramos que hem	os revisado el docum	ento y lo encontramos ajustado	a las normas y disposicion	es legales v	igente	s y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para	firma.				



Radicado: D 2019070004487

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se nombra en periodo de prueba un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 339 A 425 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 11 y 15 de julio de 2019, le asignó plaza a GENNY ROCÍO APONTE ALFONSO, concursante como Docente de Aula, Área



**tecnología e informática**, en cumplimiento de la Resolución 20192310004665 del 28 de enero de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Período de Prueba de la Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- \* La Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- \* Es de advertir que el nombramiento en Periodo de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional (Martha.Canas.Jimenez@antioquia.gov.co), funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en el mes de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora GENNY ROĆÍO APONTE ALFONSO, identificada con Cédula 63.452.832, Ingeniera de Sistemas con Énfasis en Telecomunicaciones, como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Jorge Eliecer Carmona Rúa, identificado con cédula 98.487.317, quien pasó a otro municipio, plaza 5790010-016, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: La Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO CUARTO:** El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a la Docente nombrada en Período de Prueba por este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo, además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.



**ARTICULO SEXTO:** El Docente Nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE				FIRMA			1	FECP	A
Revisó:	V Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativ	2-17	WE	sul	NJ			5	8	T'
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Uro	i o mes	I	My	100	chur s	-1	rl	19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	1	185	M	1)6 July	, 6		2	B	K
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	falls	11.	and	n J.			10	1/08/2	2019
	Los amba firmantes declaramos que hem	os revisado el	documento	y lo enco	ontramos ajustado	a las normas y d	isposiciones legale	es vi	gent	es y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	lo presentamo	s para firma	а.						



Radicado: D 2019070004488

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se nombra en periodo de prueba un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 339 a 425 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

YRODRIGUEZL

MC



- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 11 y 15 de julio de 2019, le asignó plaza a OSCAR ANDRÉS PRADA VELANDIA, concursante como Docente de Aula, Área tecnología e informática, en cumplimiento de la Resolución 20192310004665 del 28 de enero de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- \* El Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- \* Es de advertir que el nombramiento en Periodo de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional (Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co), funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en el mes de julio de 2019.
- \* Habida consideración, en consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario el Traslado de un Docente vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, quien viene ocupando la plaza que fue elegida en Audiencia Virtual.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente OSCAR ANDRÉS PRADA VELANDIA, identificado con Cédula 91.111.243, Ingeniero Electrónico, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Rubén Darío Borja Ceballos, identificado con Cédula 71.191.741, quien pasa a otro municipio, plaza 5790020-057, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente RUBÉN DARÍO BORJA CEBALLOS, identificado con Cédula 71.191.741, Ingeniero Informático, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, en reemplazo de María Oliva Zapata Villa, identificada con cédula 21.447.523, quien renunció, plaza 0492000-029, población mayoritaria; El Educador Rubén Darío Borja Ceballos, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-057, población mayoritaria.

ARTICULO TERCERO: El Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

YRODRIGUEZL 2 de ♯



ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar al Docente nombrado en Período de Prueba este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo, además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: El Docente Nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar al Docente Rubén Darío Borja Ceballos el traslado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070004489

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

MC



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la comisión de servicios, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente DIANA TERESA GÓMEZ VARGAS, identificada con Cédula 39.426.087, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Arenas Monas del Municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1365500-009, Población Mayoritaria, en reemplazo de German Samith Guerrero Hoyos, identificado con cédula 1.069.468.430, quien se encuentra en comisión de servicios como Docente Tutor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado(a) de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVIDIRESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE		FIRMA		A FECHA
Revisó: 🖁	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	- 17WE	, WWJ		1 8 201
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Strange	crull-	1 Johns	5/8/9
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	a1.4381	1)62W	-	18/
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	getto I Cai	ian J'		d1/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	1	encontramos ajustado	a las normas y disposicio	nes legales vigentes y
i	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firma.			•

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070004490

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Nombran en Periodo de Prueba unos Docentes y Da por Terminado unos Nombramientos Provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de **Participaciones** 

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 339 a 425 de 2016.
- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 11 y 15 de julio de 2019, le asignó plaza a CAROLINA SOLARTE GÓMEZ, JIMMY ALEXANDER DORADO FUENTES.

MC



VIVIANA GERALDINE ÑAÑEZ DÁVILA, JORGE HERNEY DURAN URIBE, ANDRÉS ERNESTO PALACIOS CARRILLO y VIRGILIO ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ, concursantes como Docentes de Aula, Área ciencias económicas y políticas, en cumplimiento de la Resolución 20192310004505 del 28 de enero de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- \* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- \* Habida consideración, en consecuencia, de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes en el área de Ciencias Económicas y Políticas del Concurso Público de Méritos, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional a los siguientes educadores: Brenda Hileana Romaña Mosquera, Fredery Cleofás Perea Ibargüen, Alexander Iván Arbeláez Giraldo, Juliana Rodríguez Arango, Luisa Fernanda Idárraga Ciro y Laura del Carmen Córdoba Parra.
- \* Es de advertir que el nombramiento en Periodo de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional (Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co) funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en el mes de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora CAROLINA SOLARTE GÓMEZ, identificada con Cédula 1.115.075.119, Administradora de Empresas, Magíster en Administración, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, en Reemplazo de Brenda Hileana Romaña Mosquera, identificada con Cédula 35.546.644, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 8870000-009, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor JIMMY ALEXANDER DORADO FUENTES, identificado con Cédula 76.332.791, Administrador de Empresas, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez Sede Institución Educativa Rural Álvaro Herrera del municipio de Granada, en Reemplazo de Fredery Cleofás Perea Ibargüen, identificado con Cédula 11.813.256, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 2031500-003, población mayoritaria.



ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora VIVIANA GERALDINE ÑAÑEZ DÁVILA, identificada con Cédula 1.088.973.909, Economista, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, en Reemplazo de Alexander Iván Arbeláez Giraldo, identificado con Cédula 71.005.187, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 1299060-085, población mayoritaria.

ARTICULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor JORGE HERNEY DURÁN URIBE, identificado con Cédula 79.568.332, Administrador Público, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría Sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño del municipio de Támesis, en Reemplazo de Juliana Rodríguez Arango, identificada con Cédula 1.128.422.750, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 1678000-003, población mayoritaria.

ARTICULO QUINTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor ANDRÉS ERNESTO PALACIOS CARRILLO, identificado con Cédula 13.723.996, Administrador de Empresas, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, en Reemplazo de Luisa Fernanda Idarraga Ciro, identificada con Cédula 1.128.467.183, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 0473550-023, población mayoritaria.

ARTICULO SEXTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor VIRGILIO ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ, identificado con Cédula 1.053.776.824, Administrador de Empresas, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Rural La Unión del municipio de Maceo, en Reemplazo de Laura del Carmen Córdoba Parra, identificada con Cédula 35.546.538, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 0451000-002, población mayoritaria.

ARTICULO SÉPTIMO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora BRENDA HILEANA ROMAÑA MOSQUERA, identificada con Cédula 35.546.644, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-009, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente Carolina Solarte Gómez, identificada con cédula 1.115.075.119.

ARTICULO OCTAVO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor FREDERY CLEOFÁS PEREA IBARGÜEN, identificado con Cédula 11.813.256, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez Sede Institución Educativa Rural Álvaro Herrera del municipio de Granada, plaza 2031500-003, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba del docente Jimmy Alexander Dorado Fuentes, identificado con cédula 76.332.791.

ARTICULO NOVENO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General



de Participaciones, al Señor **ALEXANDER IVÁN ARBELÁEZ GIRALDO**, identificado con Cédula **71.005.187**, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-085, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente Viviana Geraldine Ñañez Dávila, identificada con cédula 1.088.973.909.

ARTICULO DÉCIMO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora JULIANA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada con Cédula 1.128.422.750, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría Sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño del municipio de Támesis, plaza 1678000-003, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba del docente Jorge Herney Durán Uribe, identificado con cédula 79.568.332.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO, identificada con Cédula 1.128.467.183, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, plaza 0473550-023, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba del docente Andrés Ernesto Palacios Carrillo, identificado con cédula 13.723.996.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora LAURA DEL CARMEN CÓRDOBA PARRA, identificada con Cédula 35.546.538, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Rural La Unión del municipio de Maceo, plaza 0451000-002, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba del docente Virgilio Andrés López López, identificado con cédula 1.053.776.824.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del



nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar a los Docentes BRENDA HILEANA ROMAÑA MOSQUERA, FREDERY CLEOFÁS PEREA IBARGÜEN, ALEXANDER IVÁN ARBELÁEZ GIRALDO, JULIANA RODRÍGUEZ ARANGO, LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO y LAURA DEL CARMEN CÓRDOBA PARRA, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	A FECHÍA .
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TIME WOIL	5819
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humaro	Waring Coll Walter	0 18419
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Tilles har Dollar G	172/11
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Harthy L. Caras	01/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio	nes legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s	presentamos para firma.	- •



Radicado: D 2019070004491

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a los Servidores Docentes OSCAR ANDRES ECHEVERRI GOMEZ, identificado con Cédula 9.976.836, DANIEL ANDRES SALDARRIAGA POSADA, identificado con Cédula 1.027.884.001 y MARISTELLA CASTAÑO GOMEZ, identificada con Cédula 39.453.545, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente OSCAR ANDRES ECHEVERRI GOMEZ, identificado con Cédula 9.976.836, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, en reemplazo de José David Bedoya Molina, identificado con Cédula 1.042.061.248, quien renuncio, plaza 420010-018 -población mayoritaria; el Señor Echeverri Gómez viene como Docente de Aula, área de Tecnología Informática de la Institución Educativa Luis Lopez de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-031 -población mayoritaria.

106 - 25 CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente DANIEL ANDRES SALDARRIAGA POSADA, identificado con Cédula 1.027.884.001, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural Puerto Garza del municipio de San Carlos, en reemplazo de Maristella Castaño Gómez, identificada con Cédula 39.453.545, quien pasa a otro municipio, plaza 1968500-007 - población mayoritaria; el Señor Saldarriaga Posada viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2156500-006 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente MARISTELLA CASTAÑO GOMEZ, identificada con Cédula 39.453.545, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Daniel Andrés Saldarriaga Posada, identificado con Cédula 1.027.884.001, quien pasa a otro municipio, plaza 2156500-006 -población mayoritaria; la Educadora Castaño Gómez viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural Puerto Garza del municipio de San Carlos, plaza 1968500-007 -población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado de normas y disposiciones legales vigentes y por lo tento, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

CCASTANOS 2 de 2



DECRE.

Radicado: D 2019070004492

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: VALERIO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de El Retiro, donde labora el Docente VALERIO MENA BLANDON, identificado con Cédula 11.794.408, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario trasladarlo para otro municipio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente VALERIO MENA BLANDON, identificado con Cédula 11.794.408, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, en reemplazo de Nelly Patricia Lopera Escudero, identificada con Cédula 21.853.718, quien pasó a otro Municipio, plaza 2183500-075, Población Mayoritaria; El Educador Mena Blandón, viene como Docente de Aula en Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-076, población mayoritaria.

106 - Z6 ccastanos

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	RECHA 1
Revisó: 🤻	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TIME MO.	30 9.1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Kind alun Part / Ucho	26 1919
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Weith the It 6	25/7/14
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Coumenza Costaño Santa	25-07-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilir	dad lo presentamos para firma.



**DECRE** 

Radicado: D 2019070004493 Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

ORSEOLOGIC CONTROLS

Destino: PAULA

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Señora PAULA ANDREA QUICENO CARDONA, identificada con Cédula 39.387.047, para cubrir la vacante existente, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente PAULA ANDREA QUICENO CARDONA, identificada con Cédula 39.387.047, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Musical, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, en reemplazo de Diana de Jesús George Castrillón, identificada con Cédula 43.651.579, quien pasó a otro municipio, plaza 0400010-040 -población mayoritaria; la Señora Quiceno Cardona viene como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas de la Institución Educativa Luis Lopez de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-N01 – Población Afrodescendiente.

106- 27 ccastanos

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA A	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	JUME MONS	30.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Washing North Viction	26/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Train Daun	71/JNF
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carneya Costaño Santa	25-07-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docume	ento y lo encontramos ajustado 🚂 normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsat	ollidad lo presentamos para firma.



DECRE.

Radicado: D 2019070004494

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de

106 - 1 YRODRIGUEZL

1 de 3



la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos  $5^\circ$  y  $7^\circ$  del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

graditionary of the second		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
NILSON PALACIOS DENIS	12.022.829	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Pueblo Nuevo	Amalfi	4163500-007, Mayoritaria	Darlinton Yefrey Bernal Rodríguez, identificado con cédula 1.128.438.691, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales- Física
MARÍA EUGENIA BEDOYA SÁNCHEZ	43.805.472	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Institución Educativa Santa Ana	Granada	2031000-007, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
WILFER ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ	71.188.523	Licenciado en Música	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Institución Educativa	Abejorral	4148150-041, Mayoritaria	John Carlos Córdoba Coronel, identificado con cédula 87.301.624, quien fue trasladado por Convenio	Docente de Aula	Educación Artística- Música
			Escuela Normal Superior de Abejorral			Interadministrativo		
JOHANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	1.069.466.584	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa La Caucana sede Institución Educativa Rural El Guaimaro	Tarazá	0737000-007, Mayoritaria	Yaseli Mena Córdoba, identificada con cédula 25.787.784, quien fue trasladada por Convenio Interadministrativo	Básica Primaria	Todas
LINDA KAREN VALENCIA MONTOYA	1.077.441.902	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Colegio Simón Bolivar	Urrao	8470000-005, Mayoritaria	Alcira Córdoba Mena, identificada con cédula 54.254.294, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
JHONNY DOMINGO LÓPEZ MURILLO	11.637.237	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López	El Bagre	2500040-002, Mayoritaria	Oscar David Cavadia Redondo, identificado con cédula 1.040.351.091, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Educación Religiosa



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTØR DÄVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM		FECHA	7
Revisó: 🖁	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TUNC MAN	30	B	,
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Showing and often	29	17/1	9
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Meilo De Che 6	29	171,	K
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	faithe L. Cinas J	20	07/2019	٦
	Los arriba firmantes declaramos que hemos i	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones le	gales vige	ntes y p	or
	lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pres		-	• •	



Radicado: D 2019070004495

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: MATEO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020043819 del 01 de agosto de 2019, el señor MATEO VELASQUEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.245.763, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Provisional en vacante definitiva), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 2862, ID Planta 1206, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 08 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor MATEO VELASQUEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.245.763, para separarse del cargo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Provisional en vacante definitiva), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 2862, ID Planta 1206, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 08 de agosto de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillóp Profesional Universitario 01/08/2019

responsabilidad lo presentamos para la firma

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 01/08/2019 Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)

ego (E) s y disposiciones legales

Aprobó
Jairo Albarta Cano Rapón
Secretario di Gespacio
se vigentes y por lo tanto, bajo nuestra



DECRET(

Radicado: D 2019070004496 Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el àrtículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ALEJANDRA CARVAJAL IDARRAGA, identificada con Cédula 1.001.386.443, Arquitecta, como Docente de Aula, Área Dibujo Técnico, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Área Dibujo Técnico del Municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480030-016, Población Mayoritaria, en reemplazo de José Eleazar Monsalve Rodríguez, identificado con cédula 3.602.873, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administra	MUG WUIN	31.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human	Withoute & Brand Value	31/7/19
Reviso:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	14 in bout 6	300) 1
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe L. Carun J.	26/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemo bajo nuestra responsabilidad lo presentam	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vige os para firma.	entes y por lo tanto,



DECRE

Radicado: D 2019070004497

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión de Servicios, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente BRAYAN SMITH TAMAYO URREGO, identificado con Cédula 1.042.709.136, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Centro Educativo Rural Santa Inés del Municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1009200-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Margarita María Herrera Cardona, identificada con cédula 1.042.706.299, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

-	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	EMU & MUN	1.f0/0¢E
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Vising July Volus	29/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Train 1. Inch	24/7/14
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	fathe l. Com J.	26/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion	es legales vigentes y por
	lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre	sentamos para firma.	1



DECRET

Radicado: D 2019070004498

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

107-2 YRODRIGUEZL

1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 8 de Octubre de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente LUIS ALBERTO HERAZO CASSIANI, identificado con Cédula 1.048.933.186, Licenciado en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Lengua Castellana y Bilingüismo, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural El Pescado sede Centro Educativo Rural Socorro de Sabanas del Municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020500-007, Población Mayoritaria, en reemplazo de Santiago García Mejía, identificado con cédula 1.042.706.353, a quien se le concedió Licencia No Remunerada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica
Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070004499

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: JUAN



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020044083 del 02 de agosto de 2019, el señor JUAN FERNANDO ARENAS QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.414.682, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6339, ID Planta 4103, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 05 de agosto de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JUAN FERNANDO ARENAS QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.414.682, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6339, ID Planta 4103, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ** GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Isabel Paulina Castrillón
Profesional Universitarlo
02/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemo

responsabilidad lo presentamos para la firma

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 02/08/2019 Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E) Aprobó
Jairo Alberto Carlo Pabón
Secretado de Désparaco o Planto Palo Nuestra



DECRE

Radicado: D 2019070004500

Fecha: 06/08/2019
Tipo: DECRETO

08/2019



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

1073 YRODRIGUEZL



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 30 de Octubre de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente OSWALDO MAURICIO LONDOÑO MEJÍA, identificado con Cédula 70.878.618, Politólogo, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Concejo Municipal del Municipio de La Estrella, plaza 0377600-014, Población Mayoritaria, en reemplazo de Gustavo Aguilar Pérez, identificado con cédula 70.084.774, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	JUNG. LUIN	31.67.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	John wind & Short	31718
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Metilo Do Str	307701
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe L. Cann J	26/07/2019
	Los amba firmantes declaramos que hemos re	visado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposic	iones legales vigentes y por
	lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo preser	ntamos para firma.	

YRODRIGUEZL



DECRETO

Radicado: D 2019070004501

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: SANDRA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Francisco sede Centro Educativo Rural Miraflores del Municipio de San Francisco, plaza 4417640-001, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente SANDRA MILENA VALENCIA SOTO, identificada con Cédula 22.032.763, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente SANDRA MILENA VALENCIA SOTO, identificada con Cédula 22.032.763, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución

106 -

1 de 2



Educativa San Francisco sede Centro Educativo Rural Miraflores del municipio de San Francisco, plaza 4417640-001, Población Mayoritaria. En reemplazo de Susan Yiseli Rojas Bonilla, identificada con cédula 22.032.605, quien pasó a otra Institución. La Educadora Sandra Milena Valencia Soto, viene como Docente de Aula, Nivel Preescolar de la Institución Educativa San Francisco sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania del municipio de San Francisco, plaza 2110950-006, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE .	FIFMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	-IJM E MIN	3007.11
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Vidend & Flood, Velor	26/7/9
Revisó:	Teresita Aguilar Garcla, Directora Jurídica	1846 W 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	26/7 (94
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe L. Comm J	25/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y		
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DECRE

Radicado: D 2019070004502

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: JESUCITA



Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los trasladós no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante comunicación escrita con Radicado 2018010131467 del 6 de abril de 2018, la Educadora **JESUCITA PEÑA PALACIOS**, identificada con Cédula **42.138.860**, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, plaza 8950020-020 población mayoritaria, informa que debido a que presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar cercano al sitio de trabajo y que le proporcione facilidad de desplazamiento, solicita sea trasladada a la zona urbana del municipio de Zaragoza.
- \* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente Peña Palacios, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Servidor Docente, vinculado en Provisionalidad **JOSE EDISON AMPUDIA COPETE**, identificado con Cédula **1.076.381.891**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Pajuila, Sede E.R.I. Puente Angostura del municipio de Zaragoza, plaza 8950010-033 -población mayoritaria.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

106-24 CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente JESUCITA PEÑA PALACIOS, identificada con Cédula 42.138.860, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Pajuila, Sede E.R.I. Puente Angostura del municipio de Zaragoza, en reemplazo de José Edison Ampudia Copete, identificado con cédula 1.076.381.891, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8950010-033 -población mayoritaria; la Educadora Peña Palacios viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, plaza 8950020-020 - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente JOSE EDISON AMPUDIA COPETE, identificado con Cédula 1.076.381.891, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Jesucita Peña Palacios, identificada con Cédula 42.138.860, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8950020-020 - población mayoritaria; el Educador Ampudia Copete viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Pajuila, Sede E.R.I. Puente Angostura del municipio de Zaragoza, plaza 8950010-033 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó:

Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó:

Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica

Proyectó:

Carmenza Castaño Santa

Carmenza Castaño Santa

Contramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustaspolas normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad to presentamos para firma.

2 de 2



DECI

Radicado: D 2019070004503
Fecha: 06/08/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El Educador GUILLERMO ALFONSO PÉREZ VEGA, identificado con Cédula 8.049.760, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-034 y el Servidor Docente EVER DE JESÚS CEBALLOS CHICA, identificado con Cédula 98.615.970, Licenciado en Educación Física, quien se desempeña como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa La Misericordia del municipio de Caucasia, plaza 1540010-067, presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010260088 del 11 de Julio de 2019, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, para beneficio común de las partes.
- \* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Cáceres y Caucasia, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Servidores Docentes.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente GUILLERMO ALFONSO PÉREZ VEGA, identificado con Cédula 8.049.760, Licenciado en

106 - 23 YRODRIGUEZL

1 de 2



Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa La Misericordia del municipio de Caucasia, plaza 1540010-067, Población Mayoritaria, en reemplazo de Ever de Jesús Ceballos Chica, identificado con Cédula 98.615.970, con quien permuta para Traslado; el Educador Guillermo Alfonso Pérez Vega, viene como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-034, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente EVER DE JESÚS CEBALLOS CHICA, identificado con Cédula 98.615.970, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-034, Población Mayoritaria, en reemplazo de Guillermo Alfonso Pérez Vega, identificado con Cédula 8.049.760, con quien permuta para Traslado; El Educador Ever de Jesús Ceballos Chica viene como Docente Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa La Misericordia del municipio de Caucasia, plaza 1540010-067, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

- 5	NOMBRE NOMBRE	FIRMA	\ FECHA \
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	- TIME, MOIN	3007.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Simile of Conty offer	24/2-119
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	desito la Citro 6	267 (A)
Proyectó:	): Martha Lucia Cañas Jiménez	fastha 1. lains.	25/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio	nes legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firma.	

YRODRIGUEZL 2 de 2



RESOLUCION No.



(11/07/2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL - CENAC"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL - CENAC, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, solicita mediante oficio radicado con número 2019010211948 del 05 de junio de 2019, presentado por la señora ELIZABETH BRAN SERNA, en calidad de representante legal de la entidad, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 009 de la Asamblea General Extraordinaria del día 24 de abril de 2019.

Que la reforma efectuada a los estatutos, no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante oficio con radicado número 2019020035623 del 20 de junio de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL - CENAC, que en adelante su domicilio será el Municipio de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Así mismo, anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora SIRLEY MONTOYA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.637.730 y Tarjeta Profesional número 157053-T, para un período de dos (2) años, de acuerdo con el Acta número 010 de la Asamblea General Extraordinaria del día 04 de junio de 2019.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



#### RESOLUCION No.



#### (11/07/2019)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 11/07/2019

comy

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA Director de Asesoría Legal y de Control





### RESOLUCIÓN NRO. 231 de 2019

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES PARA ASOCIARSE PARA OPERAR DOBLE ACIERTO ACUMULADO 3 Y 4 CIFRAS NACIONAL (CHANCE MILLONARIO)

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro 0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y mediante la ordenanza 041 de 2017, cambió su denominación de Benedan a Lotería de Medellín y es la Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.

**SEGUNDO:** Que la Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación; comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021

**TERCERO**: Que el decreto 176 de 2017, define en el articulo 2.7.2.2.1.1 el plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado y que el parágrafo 4 de dicho artículo reza "las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes podrán asociarse para la operación del plan de premios de doble acierto acumulado, en las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de suerte y azar. En todo caso la operación asociada debe ser aprobada por cada una de las entidades concedentes afectadas.

CUARTO: Que el Acuerdo 326 de 2017 emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar define lo siguiente ART. 7º—Requisitos para la operación asociada. Los concesionarios del juego de apuestas permanentes que pretendan asociarse para la oferta del premio acumulado deben informar a la Secretaría Técnica del CNJSA, acreditando:

- 1. La aprobación o autorización de cada entidad concedente que se vea invólucrada en la asociación.
- 2. La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. Bastará que el fondo de reserva para el pago del premio acumulado cuente con el valor equivalente al establecido para el premio inicial.
- 3. La constitución de un fideicomiso. Para lo cual se debe contar con un certificado expedido por una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.









4. El detalle de las empresas que participarán en forma asociada para la operación del juego, debe establecer de forma clara la participación inicial de cada empresa de los fondos de reserva.

QUINTO: Que según oficio radicado No.20190001092 de julio 25 de 2019, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita autorización para asociarse y así poder participar en el plan de premios doble acierto con premio acumulado nacional que cual tiene por nombre comercial CHANCE MILLONARIO, el cual ya está operando a nivel nacional

**SEXTO:** Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional:

**SEPTIMO:** Que se accede a dicha solicitud entendiendo que el concesionario se obliga a cumplir cabalmente el decreto 176 de 2017 y el acuerdo 326 de 2017, para lo cual deberá crear un producto para diferenciar la venta en el sistema de auditoría SAAP, del Doble acierto acumulado Nacional (CHANCE MILLONARIO) del Doble acierto acumulado Individual (Billonario).

OCTAVO: Que el concesiónario se obliga a explotar el "CHANCE MILLONARIO" únicamente en el Departamento de Antioquia, y a reportar las ventas realizadas por este producto para liquidar y pagar los derechos de explotación y gastos de administración establecidos en la ley 1393 de 2010, posteriores y vigentes.

NOVENO: Que el concesionario deberá acreditar ante la Secretaria Técnica del CNJSA lo definido en el artículo 7 del acuerdo 326 de 2017; (requisitos para la operación asociada). Como requisito indispensable para iniciar la operación de juego doble acierto nacional:

**DECIMO:** Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para el otorgamiento de dicha autorización de asociarse, una vez verificado que el concesionario se encuentra a paz y salvo por concepto pago de rentabilidad mínima de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la operación del contrato 073 de 2016, y avalados por la calificación emitida por el CNJSA para el año 2016, 2017 y 2018.

En razón de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificado con el NIT. 900.081.559.-6, para asociarse y operar el Doble acierto acumulado Nacional (CHANCE MILLONARIO), amparado bajo el contrato de concesión





www.loterlactamedollin.com.co./.ca.icta.47.N;295, L. N lotenov(67-1) 5 H) 65 55 opologies, Einea de atención at dist





073 de 2016, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, la cual regirá hasta el 31 de mayo de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: determinar que el concesionario deberá acreditar ante la Secretaria Técnica del CNJSA lo definido en el artículo 7 del acuerdo 326 de 2017: (requisitos para la operación asociada). Como requisito indispensable para iniciar la operación de juego doble acierto nacional

ARTICULO TERCERO: Establecer que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, debe incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación, hasta el 31 de mayo de 2021

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de agosto de 2019.

GILDARDO PEREZ LOPERA

Gerente.

	Nombre	CARGO	n Firma
Elaboró	Orlando Marin López	Profesional U. Operaciones	det t-
Elaboró	Luis Fernando Valencia B.	P.U. Secretaria General	7
Revisó	Luz Ofelia Rivera R.	Director de Operaciones	Da Gelia Rmy
Revisó	Juan Esteban Arboleda J.	Secretario General	Hours
Revisó	Juan Gonzalo Benitez M	Sub Gerente Comercial y de O.	Thu funda This
Reviso	Juan Alberto Garcia García	Subgerente Financiero	1/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado unos y revisado otros el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

No. 163732 - 1 vez







enademedellare<mark>omic</mark>o //eamelai/// NP/95



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".